

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1928.

NUM. 48.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

11459

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 370.

La Secretaría de Gobernación en circular número 57 de 22 del mes próximo pasado, girada por el Departamento de Migración, Exp.... 4-100 (015) 250, dice lo siguiente:

“Con la súplica de que se sirva hacerlo del conocimiento del público, por todos los medios que juzgue convenientes, a continuación se indican los documentos de que necesitan proveerse los mexicanos que pretendan emigrar a los Estados Unidos, al solicitar la visa respectiva, según nota del Cónsul Americano en N. Laredo, Tamps. 1.—Dos copias certificadas del acta de nacimiento expedidas por autoridad competente. Las excepciones a este requisito se pueden admitir solamente en el caso de que se presentare este certificado expedido por la persona encargada del correspondiente archivo del Registro Civil, manifestando que en el mismo no se encuentra el acta respectiva. En caso de presentarse este certificado, se admitirá del solicitante un acta notarial o que sea levantada ante autoridad competente por los padres o parientes de más edad que él en cuya acta debe constar el lugar y la fecha del nacimiento, así como las razones que tenga el firmante del acta, para saber los datos que en ella se exponen. 2.—Toda persona casada que viaje sola, tendrá que presentar dos copias certificadas del acta de matrimonio. Si viajan juntos los esposos solamente tendrán que presentar dos copias certificadas del acta de su matrimonio. Una señora viuda también tendrá que presentar dos copias certificadas de su acta de matrimonio. 3.—Cada solicitante que sea mayor de edad tendrá que presentar dos copias de un certificado expedido por la primera autoridad civil del Distrito donde resida, en cuyo certificado se dirá claramente si en alguna ocasión ha sido declarado o no culpable de algún delito o demente y si alguna vez ha vivido de la beneficencia pública. 4.—Cada solicitante tendrá que presentar dos fotografías. 5.—En caso de que una mujer nacida en Europa y

casada con un ciudadano mexicano por nacimiento solicite una visa sin entrar a ninguna cuota nacional, tendrá que presentar además de dos copias certificadas de cada una de las actas de su nacimiento y matrimonio, dos copias certificadas del nacimiento de su esposo. Rogando a usted se sirva comunicar lo anterior a los CC. Presidentes Municipales para que a su vez le den la mayor publicidad posible. Le reitero las seguridades de mi atenta consideración”.

Y por acuerdo del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, noviembre 7 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

11459

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 371.

La Secretaría de Gobernación en circular número 40 de 29 del mes próximo pasado, dice lo siguiente:

“La Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de ciertas dificultades que han tenido algunos Notarios Públicos y Encargados del Registro Público de la Propiedad para interpretar debidamente el artículo 8º de la Ley Reglamentaria de la fracción 1 del artículo 27 Constitucional, ha manifestado a esta Secretaría su criterio sobre el particular, en estos términos: “...El Ejecutivo de los Estados, está facultado para designar la extensión de terreno dentro o fuera de la zona prohibida que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de cualquiera industria de una sociedad mexicana, que no tenga fines agrícolas, aun cuando esté constituida en todo o en parte por extranjeros. El Ejecutivo de los Estados no puede en ningún caso conceder permisos para la adquisición, por ser esta facultad exclusiva de la Secretaría de Relaciones. Este permiso debe solicitarse previamente a la adquisición, de la propia Secretaría.” Tengo la honra de comunicarlo a usted para su conoci-

miento, suplicándole se sirva hacerlo saber a los Notarios Públicos y Encargados del Registro Público de la Propiedad de ese Estado, así como mandar publicar la presente circular en el Periódico Oficial del mismo."

Y por disposición del C. Gobernador, la transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, noviembre 7 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

11459

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 372.

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en telegrama 3-P-1920 de 7 del actual, dice lo siguiente:

"Por información Prensa habrá usted quedado enterado acuerdo boicot a diario "Excelsior" que tomase por poder legislativo, siendo respaldado por Ejecutivo Unión de la manera más franca y enérgica como contestación del partido revolucionario de la República a su inicua campaña de prensa llevada a cabo durante proceso y jurado a los asesinos del General Obregón, preparando un ambiente favorable a dichos asesinos y explotando políticamente asunto en favor situación clerical. Gobiernos de los Estados, Municipios y organizaciones de obreros y campesinos de todas partes República, han respaldado determinación y asumido actitud decidida boicoteando periódico Excelsior, y yo me permito invitarlo para que tanto Gobierno su cargo como organizaciones y empresas que manejen este periódico en aquel Estado o se anuncien en él asuman misma actitud respaldando a su vez a la revolución en contra de esa hoja reaccionaria, boicoteando el periódico y cancelando contratos anuncios.

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para que secunde el boicot establecido.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, noviembre 9 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

11407

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de octubre de 1928.

Saldo en Caja en 29 Spbre. de 1928 \$ 2,709.40
Desempeño al 5% 2,703.00
Intereses del 5% 135.19

Desempeño al 6%	100.00
Intereses del 6%	6.00
Desempeño al 10%	837.25
Intereses del 10%	83.39
Desempeño al 12%	150.00
Intereses del 12%	18.00
Desempeño al 15%	952.00
Intereses del 15%	142.84
Desempeño al 20%	2,288.75
Intereses del 20%	457.75
Desempeño al 25%	379.00
Intereses del 25%	94.75

rematadas 25% según prendas	
rematadas	376.45
Venta de prendas en el mes.	1,591.75

Demasías obtenidas en favor de los tenedores de boletas de prendas rematadas, a disposición de los mismos	94.90
---	-------

Préstamos sobre prendas en el mes de octubre de 1928	\$ 9,899.25
--	-------------

Demasías pagadas a varios, contra boletas de prendas rematadas ..	23.7
---	------

Gastos Generales, según comprobantes y detalle a la vuelta	681.36
--	--------

Saldo en Caja en 31 de Octubre de 1928	2,515.36
--	----------

	\$ 13,119.92	\$ 13,119.92
--	--------------	--------------

Pachuca de Soto, octubre 31 de 1928.—El Gerente del Montepío, *Emilio Maestro*.—Conforme: Junta de Admón. Gral. de la Beneficencia Pública del Estado: *C. Ramírez Castillo, D. Hermosillo, J. Ibarra Olivares*.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Alquileres:

Pagado por alquiler de dos bodegas en la casa número 10 de la 1ª Calle de Mina, correspondiente al mes 26 de octubre al 25 de noviembre de 1928, según recibo	30.00
---	-------

Diversos:

Pagado a la Cia. Nacional de Teléfonos por servicio en el mes de octubre según recibo	\$ 6.00
Pagado al "El Observador" por publicación aviso remates de prendas vencidas en octubre, según recibo	10.00
Pagado a G. de la Concha por pasadores, visagras, vidrios y mastique según recibo	25.75
Pagado a B. Chapa por postura vidrios, pasadores, visagras, chapa y lavado de pisos, etc., según recibo	14.80
	56.55

Moviliario:

Valor de un sello fechador comprado "Al Buen Tono" s. n.	5.00
Pago de dos pólizas correspondientes al Montepío y Bodegas por \$20,000.00 cada una	279.36
Premio pagado a Fernando Huerta si \$275.000 oro para el pago de la pólizas, sin comprobante	10.45
	289.81

Sueldos:

Emilio Maestro, Gerente, su sueldo por el mes de septiembre, según recibo	\$ 250.00
Fco. Vázquez, Ayudante del Montepío su sueldo por octubre según recibo	50.00
	\$ 300.00

Igual

Pe

PODER JUDICIAL

11442
NOTICIA que manifiesta el movimiento de Expedientes Penales y Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre próximo anterior.

EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	10
„ estudio.....	7
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	0
„ poder de los CC. Defensores particulares... 12	
ENTRADAS.....	87
SALIDAS.....	90

PENDIENTES PARA NOVIEMBRE

En trámite.....	7
„ estudio.....	8
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	0
„ poder de los CC. Defensores particulares... 11	
Sumas iguales.....	116 116

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	63
Salidas.....	63
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	18
Salidas.....	18
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	12
Entradas.....	1
Salidas.....	2
Pendientes.....	11

ASUNTOS CIVILES.

Entradas.....	4
Salidas.....	8

Pachuca, 9 de noviembre de 1928.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, Lic. José R. Reyes.—El Secretario de la Sala, Marcial Escudero.

11496
NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes Civiles y Criminales, habido en la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre último, con expresión del despacho de los CC. Procurador de Justicia y defensores.

EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	2
„ estudio.....	64
„ poder del C. Procurador.....	6
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	1
„ poder de los Defensores particulares.....	9
Entradas.....	96
Despachadas.....	88

QUEDAN PARA EL MES SIGUIENTE.

En trámite.....	32
„ estudio.....	45
„ poder del C. Procurador.....	0
En poder del C. Defensor de Oficio.....	1
„ poder de los Defensores Particulares.....	12
Sumas iguales.....	178 178

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	6
Entradas.....	93
Salidas.....	99
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	1
Entradas.....	13
Salidas.....	13
Pendientes.....	1

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	9
Entradas.....	8
Salidas.....	5
Pendientes.....	12

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	54
Entradas.....	5
Salidas.....	2

Pachuca de Soto, 12 de noviembre de 1928.—J. Martínez S., Srío.—Vº Bº El Presidente de la Sala, Lic. Manuel Orozco.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

11303

Al margen de tres hojas sellos que dicen: "Comisión Local Agraria del Estado de México, Estados Unidos Mexicanos".—Al centro: Exp. 2-703.

VISTO el expediente relativo a la solicitud de dotación de ejidos formulada por los vecinos de SANTA MARIA ATIPAC, del Municipio de Axapusco, del Distrito de Otumba de este Estado; y

Resultando: Los vecinos de Santa María Atipac se dirigieron por escrito al Ejecutivo del Estado, con fecha 21 de septiembre de 1924, y manifestaron que estando necesitados de tierras para proveer a su subsistencia, solicitando dotación de ejidos. La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Local Agraria para que incoara, tramitara y dictaminara el expediente respectivo; y dentro de dicha tramitación, se recabaron todos los datos que exigían las Circulares 15 y 32 de la Comisión Nacional Agraria, en relación con el Reglamento de 10 de abril de 1922. Posteriormente se ampliaron dichos datos al tenor de lo que establece la ley de 11 de agosto de 1927, precisándose: que el pueblo posee 451 hectáreas de terreno de temporal de segunda clase; que dichos terrenos son, en general, planos con algunas pequeñas eminencias, y que se destinan y pueden destinarse en lo sucesivo al cultivo del maíz con regulares rendimientos; que el clima de la región es templado frío y las lluvias escasas; que las distancias que median entre Santa María Atipac y los más cercanos centros de producción y de consumo, son éstas: a México 80 kilómetros; a Pachuca, 21 kilómetros; a Tulancingo 60 kilómetros; a Tezontepec, 7 kilómetros y a Zempoala, 7 kilómetros; que las fincas más cercanas al pueblo solicitante, y sobre las cuales se puede hacer recaer la dotación, son las de Los Reyes y San Antonio Xala, que tienen respectivamente, y después de haber sido afectadas para dotar a otros pueblos 2,547 hectáreas y 1,587 hectáreas. Con la intervención de los propietarios de las fincas señaladas como afectables, y de acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley Agraria vigente, se formó el censo de Santa María Atipac, censo que dió 353 jefes de familia y varones mayores de 18 años con derecho a dotación. Los propietarios de las fincas señaladas como afectables fueron debida y oportunamente notificados en todas las instancias del expediente, y alegaron lo que a su derecho convino

La Comisión Local Agraria terminó la tramitación que le compete con el dictamen que obra en el expediente, dictamen que fue turnado al Ejecutivo para los efectos de esta resolución provisional.

Considerando: El pueblo de Santa María Atipac, dado el número de sus habitantes, ha gozado de capacidad para solicitar tierras por concepto de dotación, dados los términos del artículo 14 de la Ley Agraria vigente. Si se tiene en cuenta que el pueblo de Santa María Atipac consta de 353 jefes de hogar y solamente posee 451 hectáreas en terrenos de labor, se llega a la conclusión de que dicho pueblo está necesitado de que se le dote con alguna mayor extensión para proveer a sus necesidades, necesidades que se encuentran previstas en el artículo 3º de la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915 y en el 13 de la Ley de 11 de agosto de 1927. No pueden tomarse en consideración las alegaciones formuladas por los propietarios de las haciendas Los Reyes y San Antonio Xala, porque las superficies de dichas fincas, y la calidad de los terrenos que la componen que son de temporal de primera clase, definen su afectibilidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos relativos a los Capítulos IV y V de la Ley Agraria vigente. En consecuencia, procede calcular la extensión dotable para Santa María Atipac, teniendo presentes las circunstancias especialísimas que privan en la región, en 608 hectáreas, que unidas a las 541 que el pueblo ya posee, den el ejido reconstruido, 1,059 hectáreas; dichas 608 hectáreas deberán tomarse de las haciendas de Los Reyes y de Xala, proporcionalmente a las extensiones actuales de las fincas mencionadas. Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen el artículo 27 de la Constitución General de la República, la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915 y la Ley de 11 de agosto de 1927, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Ha procedido la solicitud de ejidos formulada por los vecinos de Santa María Atipac de la Municipalidad de Axapusco, del Distrito de Otumba de este Estado.

Segundo: Se dota al pueblo mencionado con 608 hectáreas de terrenos de temporal, que se tomarán de las haciendas Los Reyes y San Antonio Xala, en la proporción siguiente: de Los Reyes 408 hectáreas y de San Antonio Xala 200 hectáreas.

Tercero: Con el presente fallo devuélvase este expediente a la Comisión Local Agraria, para los efectos de ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Carlos Riva Palacio.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—Alfredo Ortega.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Toluca, México, 25 de octubre de 1928.—El Presidente de la Comisión.—José Ortiz Petricelli.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica que: la presente es copia sacada de su original y debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, noviembre 5 de 1928.—El Sr. de Comisión Local Agraria, Samuel Rico Córdova.

11400

LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRIGE A LOS AGRICULTORES DE LA REPUBLICA LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:

Con el fin de seguir haciendo una propaganda activa en el ramo de la Viticultura y Vinificación, esta Dirección pone en conocimiento del público, que en los meses de febrero y principios de marzo del próximo año de 1929, distribuirá sarmientos de Vid al precio aproximado de \$ 15.00 el millar, siendo los gastos de empaque y flete del Express por cuenta de la Dirección.

Las variedades de uva para mesa y para elaboración de vinos, que se repartirán, serán elegidas entre las mejores ya experimentadas en la República.

También se repartirán vides denominadas "Americanas" propias para pié resistentes a la Filoxera.

Los agricultores que se interesen para aprovechar la propaganda, pueden desde luego dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, San Jacinto, D. F., manifestando en simple carta el número de sarmientos que tengan la intención de adquirir para su plantación en el año venidero, a fin de que la Oficina esté en condiciones de calcular la cantidad total de sarmientos solicitados y pueda atender de un modo eficiente, los pedidos.

Se dará oportuno aviso del importe exacto del millar de sarmientos para que los solicitantes cubran el importe de sus pedidos precisamente en el mes de diciembre del año en curso, sin cuyo requisito serán canceladas dichas solicitudes.

No se admitirán pedidos menores de 1,000 sarmientos, ni mayores de 20,000.

Estimaré a Uds. se sirvan prestar su valiosa ayuda para que la Viticultura y la Industria Vinícola Nacional, tengan un progreso efectivo.

Reitero a Uds. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—San Jacinto, D. F., a de Octubre de 1928.—Director General, M. J. Hoyo.

11427

FABRICACION DE PLACAS DE YESO PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES

El yeso como es bien sabido, tiene muchos usos que hace que sea un material muy estimado. En cantidades no despreciables es empleado para el decorado, para moldear y para estuco, ya sea sólo o mezclado con cola, alumbre, aserrín, etc., según el uso que se le vaya a dar.

Ultimamente en algunos lugares de los Estados Unidos se están empleando grandes cantidades de este material para la fabricación de placas para revestimiento de paredes. Estas placas de yeso están hechas algunas veces con yeso mezclado con cal y otras con aserrín y substancias que lo hacen más ligero.

Como las placas de yeso son tan ligeras y fáciles de cortar, pueden reducirse a dimensiones según las necesidades; generalmente cuando se emplea para revestimiento de paredes se fabrican las placas de un metro cincuenta centímetros de largo, por uno veinticinco de ancho y un centímetro de grueso.

La coloración de las placas puede darse a voluntad, mezclando el yeso cuando se hace la pasta con la materia colorante.

También pueden hacerse placas de yeso con aserrín del tamaño de un azulejo, con vetas de varios colores que las hacen atractivas y novedosas.

El empleo de estas placas para revestimiento interior de las casas es muy económico y durable; y la colocación de las placas sobre las paredes es muy rápida.

Como se ve, estas placas de yeso presentan muchas ventajas en su empleo y puede ser su fabricación una industria productiva.

Para mayores detalles sobre la fabricación de las placas de yeso pueden dirigirse los interesados al Departamento de Industrias, Calle de los Niños Héroes número 28. México, D. F.

11427

APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LOS LIMONES

Una inmensa riqueza no explotada en la forma intensa que pudiera serlo, existe en extensa zona del Territorio Nacional. Nos referimos a la racional explotación de los frutos del limonero (*Citrus Limonum*). En forma silvestre los limoneros cubren una amplia área de la Sierra Madre Occidental, comprendida entre los Estados de Jalisco y Nayarit. El proceso de aprovechamiento es relativamente fácil y produce comercialmente la esencia de limón y el ácido cítrico. La esencia (Aceite volátil del limón) se obtiene de la más alta calidad por simple expresión de las cortezas, es decir, oprimiendo la cáscara del limón entre los dedos de manera que la sustancia que secretan que es la esencia, se recoja directamente en una vasija o en una esponja de la que a su vez se retira cuando está bien empapada el producto se deja reposar a fin de que el agua que que contiene se asiente y después por decantación se recoja la esencia y se envasa para su venta. El producto obtenido de esta manera, constituye la calidad más alta existente en el mercado y adquiere precios elevados. El jugo de limón concentrado al calor y envasado, constituye también un excelente producto comercial como materia prima para la obtención del ácido cítrico. Hay en los Estados Unidos de Norte América, un activo movimiento comercial con este producto por la demanda creciente que tiene.

El Departamento de Industrias de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, está en condiciones de dar a quienes seriamente se interesen por esta industria toda clase de pormenores toda clase de pormenores técnicos y sobre ellas gustoso les proporcionarán si se le solicitan. Aquí hemos dado un ligero apunte sobre tan importante línea de explotación.

México, D. F., a 15 de octubre de 1928.

11427

LA PIZARRA CARBONOSA EMPLEADA COMO MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACION DE LADRILLOS

Existe una gran variedad de materias primas para la fabricación de ladrillos para pavimentos que son muy conocidas, entre ellas se cuentan principalmente las arcillas que dan un producto color rojo, muy poroso. Actualmente se está utilizando en algunos lugares de los Estados Unidos la pizarra carbonosa que, como las arcillas, contienen sílice, alúmina, y óxido férrico y además de 22 a 30 por ciento de materia carbonosa. Esta materia prima da una pasta de granulación constante y algo plástica, que permite tener un producto bastante aceptable.

Para la fabricación de los ladrillos se puede emplear esquistes carbonosos, por que han sufrido en su formación un principio de cocción sin llegar a la vitrificación y esto hace que la sustancia tenga cierta plasticidad que permite hacer pastas más o menos consistentes.

El óxido de hierro que contienen las pizarras carbonosas, permite obtener la vitrificación de la superficie de los ladrillos, vitrificación que constituye para su empleo una cualidad muy importante.

Además, por la cocción a una temperatura de más de 1000 grados, los ladrillos adquieren un hermoso color rojizo muy agradable.

Estos ladrillos pueden emplearse también en las construcciones para muros expuestos a la intemperie, revestimiento de puentes, túneles, etc.

Los ladrillos para fachadas pueden decorarse haciendo incrustaciones muy vistosas con esmaltes, en la superficie de los ladrillos.

También puede servir la pizarra para substituir a la arena en la fabricación de ladrillos sílico-calcáreos, los ladrillos fabricados con estas pastas tienen gran resistencia.

Pueden aprovecharse para esta fabricación la mayor parte de las pizarras que se encuentran en diferentes lugares del país y principalmente en el Estado de Chihuahua.

Para mayores datos sobre el aprovechamiento de esta materia prima, pueden dirigirse los interesados al Departamento de Industrias.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

11344

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la Sra. Simona Gómez de Otamendi, para cambiar de lugar la boca-toma por la que deriva aguas del río Metztitlán en riego de terrenos de su finca rústica denominada Texcadó Grande, ubicado en el Municipio de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar conforme a la ley de la materia, para que las personas que se consideren perjudicadas se presenten a oponerse.

Al centro: Señor Secretario de Agricultura y Fomento. —Simona Gómez de Otamendi, designando para que se me comuniquen los acuerdos respectivos la casa núm. 91, interior 1, de la 7ª calle de Allende de esta ciudad, ante usted con todo respeto expongo: que ha sido en mi poder el oficio número 25001-Clas.: 21.233 (10), fechado 4 del corriente mes, del Departamento de 7.2., por medio del cual se acuerda mi solicitud hecha en escrito de 14 de agosto próximo pasado, concediéndose autorización para tomar las aguas del río de Metztitlán para riego de mi finca denominada "Texcadó Grande", sita en términos del Distrito de Metztitlán, Estado de Hidalgo, en el lugar denominado "Vado de Venados", siendo válida esa autorización para el presente año agrícola y sin inconveniente para que siga yo los trámites del expediente de confirmación hasta su término. En cuanto esto último, manifiesto: que por medio del oficio número 15569 del Departamento de IMPS. y PEDIMENTOS, SECCION SEGUNDA, DIV. DE IMPUESTOS, fechado el 13 de mayo de 1924, por esa Secretaría se me comunicó lo siguiente: "A la señora Simona Gomez de Otamendi. "A/C de su representante SR. FIDEL OTAMENDI. CIUDAD. — En vista de los datos que aparecen en su solicitud de confirmación de 14 de diciembre de 1922, es usted usuaria de las aguas del Río de la Vega de Metztitlán, Estado de Hidalgo, que las utiliza para riego de terrenos de su finca "Texcadó Grande" en una extensión superficial de 18 hectáreas 23 áreas. — Hecha la calificación que ordena el Decreto de 6 julio de 1917, el volumen de agua que aprovecha es menor de 100.000 metros cúbicos anuales, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 11 de junio de 1921 esta Secretaría la exime de pago del impuesto respectivo. — Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, 13 de mayo de 1924. — El Secretario, su firma y rúbrica."

Ahora bien, como lo manifesté a esa Secretaría hoy a muy digno cargo de usted en mi relacionado escrito de 14 de agosto próximo anterior, a causa de fuertes avenidas los azolves han determinado que mi antedicha finca "Texcadó Grande" quede más elevada que la toma del agua que me fue designada con anterioridad y esto hace imposible la irrigación de los terrenos de la propia finca, habiéndome concedido provisionalmente tomar el agua en el lugar que al principio de este escrito dejo mencionado; y por convenir así a mis intereses, de la manera más respetuosa y atenta, a usted ocurro suplicándole se sirva haberme por presentada solicitando el cambio de boca-toma, esto es, de que en lugar de que tome yo el agua del río de Metztitlán para riego de los terrenos de mi referida finca "Texcadó Grande" en el lugar que con anterioridad se me designó, la tome yo en lo sucesivo en el lugar denominado "Vado de Venados", de conformidad con lo preceptuado con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente. — Así procede en justicia que pido, protestando a usted mis respetos. — México, 6 de octubre de 1928. — Simona G. de Otamendi. — Rúbrica.

Escopia. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, a 19 de octubre de 1928. — El Oficial Mayor, *Luis Arturo Romo*. 1—1

Recibido, noviembre 9 de 1928.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "Vanguardia" de esta capital, se efectuará la diligencia de inventario y avalúo en el juicio sucesorio de don Manuel Cázares.

Se hace del conocimiento de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 25 de octubre de 1928. — *D. C. Santillán*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 9 de 1928.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventarios y avalúo que se practicará en la sucesión de Avelina Velasco Viuda de Méndez, a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Apam, Hgo., 16 de octubre de 1928. — El Secretario, *I. Bárcena*. 3—1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, octubre 16 de 1928. — Recibido, noviembre 10 de 1928.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y demás interesados para que se presenten a la diligencia de inventario y avalúo en el juicio intestamentario de la señora María Guadalupe Velasco y Velasco, la que tendrá verificativo a las once y media horas del séptimo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Hgo., a 16 de octubre de 1928. — El Secretario, *I. Bárcena*. 3—1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, octubre 16 de 1928. — Recibido, noviembre 10 de 1928.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Ranulfa Jiménez, vecina que fué de Tepetitlán, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., Febrero veintisiete de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, *F. Gómez*. 3—1

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, noviembre 2 de 1928. — Recibido, noviembre 13 de 1928.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia a bienes de la señora Elena González viuda de Pérez para que los deduzcan dentro de treinta días a partir de la última publicación este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, 6 de noviembre de 1928. — El Secretario, *S. Alarcón*. 3—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1928. — Recibido, noviembre 14 de 1928.

11474
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA,
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria de don Salvador Escárcega, para que con sus justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se celebrará en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil inmediato posterior a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, lo mismo que en Vanguardia de esta ciudad.

Pachuca, noviembre 9 de 1928.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1927.—Recibido, noviembre 14 de 1928.

11485
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
EDICTO.

Por auto fechado ayer, se concedió licencia a la señora Juliana Lara viuda de Rivera, albacea de la testamentaria Antonio Rivera Zúñiga, para inventarios y avalúos por memorias simples y extrajudiciales, que deberá presentar dentro de noventa días. Lo que se hace saber a los interesados, en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, a 30 de octubre de 1928.—S. A. Ortega. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1928.—Recibido, noviembre 14 de 1928.

11106
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Por auto de veinte de los corriente, se concedió licencia a la señora Eloísa Villegas viuda de Andrade, Albacea de la intestamentaria Mario Villegas, para inventarios y avalúo por memorias simples y extrajudiciales que deberá presentar dentro de noventa días. Lo que se hace saber a los interesados, en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, a 22 de octubre de 1928.—R. A. Ortega. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1928.—Recibido, noviembre 1º de 1928.

11189
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
EDICTO.

En la declaración de estado de minoridad promovida por la misma interesada señorita Amelia Soto, se dictó el auto que dice:

"Tulancingo, Hgo., veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho.—Con fundamento en los artículos 1698, 1708, 1714 y 1720 del Código de Procedimientos Civiles, en vista de la aceptación y protesta otorgadas por los señores Rafael Vega Sánchez y Angel Vera, nombrados Tutor y Curador respectivamente de la menor Amelia Soto, y vista la conformidad del ciudadano Agente del Ministerio Público, se discierne a los expresados señores Vega Sánchez y Vera, los cargos referidos, confiriéndoles todas las facultades y obligaciones que la ley concede e impone a los de su clase relevándose al tutor de la obligación de dar fianza por no tener que administrar ningunos bienes; publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del

Estado. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—Asterio Rodríguez Sala.—Jesús Santaella hijo., Srio.—Rúbricas"

Se expide para su publicación como está mandado.

Tulancingo, veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Jesús Santaella jr. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1928.—Recibido, noviembre 5 de 1928.

10904
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
EDICTO.

En los autos del juicio sumario hipotecario seguido por Eisenhut Carlos, Vollbrecht Pablo J. y Kauffmann Eugenio contra Federico Ritter y Compañía en Liquidación, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil ha señalado el veintidós de noviembre próximo a las once y media para que tenga lugar en el despacho de este Juzgado, el remate de los inmuebles siguientes: terrenos y construcciones que ahora figuran con el número sesenta de la Calzada de Balbuena, por setenta y siete mil ciento diecisiete pesos, ochenta centavos; casa número ciento cincuenta y seis del Paseo de la Reforma, por ciento once mil trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos; finca San José El Ventorrillo en la jurisdicción de Tulancingo, Estado de Hidalgo, por ciento veinte mil seiscientos veintitres pesos, veinticinco centavos; terreno y construcción de la casa con frente a la Calle de Xola de la Colonia del Valle, Mixcoac, Distrito Federal, por veinticuatro mil sesenta pesos.

Se convocan postores.

México, D. F., 22 de octubre de 1928.—El Secretario de Acuerdos, A. Padrón R. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 24 de 1928.—Recibido, octubre 26 de 1928.

11057
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de don Genaro Hernández, vecino que fué de Zempoala, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Pachuca, 29 de octubre de 1928.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1928.—Recibido, octubre 30 de 1928.

MINERIA

11536
COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS
EL ENCINO Y ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del último Consejo de Administración, en funciones de Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la última Asamblea General que se reunirá en esta Ciudad de Pachuca, en la casa número 8 de la primera calle de Francisco I. Madero, el día 30 de noviembre de 1928, a las quince horas para tratar los puntos que enumera la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de la Comisión Liquidadora.
- II.—Ultimo balance de la Compañía.
- III.—Aprobación y ratificación de los actos de la Comisión Liquidadora.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus

acciones como lo previene el Artículo XVI de los Estatutos, y para el efecto, el Consejo, en funciones de Comisión Liquidadora, señala como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía, el Banco de Montreal en la Ciudad de México, o la United States Smelting Refining and Mining Company, núm. 1 State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1928. — *E. Borja*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1928. — Recibido, noviembre 16 de 1928.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

11321

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 51 de la calle de Matamoros, de esta Ciudad, embargada al señor Alejo Espinosa y Sucesión de José Signoret, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$27,351.88 veintisiete mil trescientos cincuenta y un pesos ochenta y ocho centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 8 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

11321

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el Callejón de Tuxtepec número cinco de esta Ciudad, embargada a la señora Consuelo López, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,336.50 un mil trescientos treinta y seis pesos cincuenta centavos, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 8 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

11321

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Tercera Almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de

Altamirano de esta Ciudad, embargada al señor Cleto Islas, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$344.50 trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 8 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

11321

AVISO

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número veinticuatro de la segunda calle de Humbolt, de esta Ciudad, embargada a la señora Marcelina Jurado Vda. de Reyes, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,996.66 tres mil novecientos noventa y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 8 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

11321

AVISO

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en la Avenida Juárez, de esta Ciudad, propiedad de los señores Fidel y Aurelio Daniel, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,703.37 dos mil setecientos tres pesos treinta y siete centavos, valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. — Recibido, noviembre 8 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

11321

AVISO

SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca ubicada en la calle de Jiménez, marcada con el número 10, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Francisca Avila de Cortés, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose

las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,512.90 dos mil quinientos doce pesos noventa centavos, valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
A V I S O
OCTAVA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Agustín del Río y 1ª calle de Malinche, de esta Ciudad, embargada a la señora Judith Castelazo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,831 53 cuatro mil ochocientos treinta y un pesos cincuenta y tres centavos, valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 6 de noviembre de 1928 —P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número quince de la 1ª calle de la Malinche, de esta Ciudad, embargada a la señorita Josefina Rangel, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$900 00 novecientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Segunda Almoneda del Rancho llamado "La Hortaliza", ubicada en esta Ciudad, propiedad del señor Juan Ordaz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,325.74 nueve mil trescientos veinticinco pesos setenta centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928. Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la tercera almoneda de la finca ubicada en el número cuarenta y nueve de la calle de Pedro Escobedo, de esta ciudad, embargada a la señora Gertrudis Meneses de Olvera por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 810.00 ochocientos diez pesos, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO PACHUCA.
A V I S O .
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la cuarta almoneda de la finca ubicada en los números 3-4 del callejón de las Cruces, de esta Ciudad, embargada a la señora Eduwiges Leyva, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 620.82 seiscientos veinte pesos, ochenta y dos centavos, valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11321

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiuno del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número 6 de la Avenida Cuauhtemoc, de esta Ciudad, propiedad de la señora Isabel R. Trelease, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,965.51 cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y un centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1928.—P. El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*, Ofi. 1º 1—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1928.—Recibido, noviembre 8 de 1928.

11439

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del lote número cinco, manzana dos de la ex-Hacienda del Cuervito, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran la cantidad de \$ 900.00, novecientos pesos, valor del referido lote.

Pachuca de Soto. 8 de noviembre de 1928. —El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*.

Recibido, noviembre 13 de 1928.

11492

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, que el día diez del presente a las diez horas de la mañana, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de un predio rústico ubicado en las Rancherías de El Manzano y La Cruz, de esta jurisdicción denominado "FUNDICION DE HIERRO LA VICTORIA", embargado al señor Juan C. Rull, por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 44,307.73 cuarenta y cuatro mil trescientos siete pesos setenta y tres centavos, valor fiscal de dicha propiedad.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 3 de 1928. — P. El Administrador de Rentas, *Clicerio S. Lasso de la Vega*, Of. 1º

3-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, noviembre 3 de 1928. — Recibido, noviembre 15 de 1928.

11521

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día (30) treinta del actual a las (10) diez horas tendrá lugar en los estrados de esta Oficina el Remate de la finca urbana propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Plazuela (5) cinco de mayo de esta población, que tiene los colindantes siguientes: al Norte, sucesión del señor Emilio Gómez; al Oriente, Plazuela La Libertad; al Sur, Plazuela (5) cinco de Mayo y al Poniente, con propiedad del señor Francisco Gómez.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran el valor fiscal de (\$ 1,100.00) un mil cien pesos y se presenten ajustadas a los requisitos del Decreto 1083.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 13 de noviembre de 1928. —El Administrador de Rentas, *Guillermo Trejo Martínez*.

1-1

Recibido, noviembre 15 de 1928.

11503

DISTRITO DE TULA.

RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA Y ATOTONILCO

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veinte del mes en curso a las once horas en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la cuarta almoneda en calidad de remate de la finca rústica compuesta de seis fracciones, situada en el Municipio de Atotonilco que esta Oficina de Rentas le tiene embargada al señor Salvador Echeagaray, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Es-

tado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran la suma de \$3,827.25 que resulta después de haber hecho la tercera deducción del 10% de la cantidad de \$5,250.00 que sirvió de base en la primera almoneda. Atitalaquia, Hgo., 10 de noviembre de 1928. —El Recaudador de Rentas, *Ernesto Rosete*.

1-1

Recaudación de Rentas. — Atitalaquia. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1928. — Recibido, noviembre 15 de 1928.

11076

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores que el veinte de noviembre próximo, a las diez horas en esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca urbana ubicada en la esquina de las calles de Juárez y Leandro Valle embargada a Soledad de los Reyes por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,400.00 mil cuatrocientos pesos, cantidad en que fué valuada.

Tula de Allende, a 26 de octubre de 1928. —El Administrador de Rentas, *J. Rivero*.

3-2

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, octubre 26 de 1928. — Recibido, noviembre 1º de 1928.

11173

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

SUBALTERNA EN ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

En cumplimiento del artículo 37 de la Ley Económico-Coactiva vigente, por el presente se requiere de pago la cantidad de \$693.30 SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA CENTAVOS al señor PAUL MASON por concepto de multas que le impuso la Oficina Federal de Hacienda en Tula, Hgo., según notificación personal que se le hizo por el suscrito el 15 de febrero del presente año; cuyas multas ha confirmado la Dirección General del Timbre; en la inteligencia de que si dentro del término de tres días después del de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado no hace entero en esta Oficina de la cantidad expresada, se procederá conforme al artículo 40 de la mencionada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Zimapan, Hgo., octubre 15 de 1928. —El Sub. de la Of. Fed. de Hacda., *Melesio Rodríguez*.

3-2

Administración de Rentas — Tula. — Derechos enterados, noviembre 1º de 1928. — Recibido, noviembre 3 de 1928.

10996

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, como mostrencos, encuéntrase macho golondrino, burro mojino, fierros señas constan expediente respectivo, valorizados peritos en \$50.00 y \$15.00 respectivamente.

Publiquese para los efectos legales.

Acatlán, octubre 24 de 1928. —El Presidente Municipal, *Francisco G. Mendoza*. — *Erasmus Islas*, Srio.

3-3

Recaudación de Rentas. — Acatlán. — Derechos enterados, octubre 24 de 1928. — Recibido, octubre 29 de 1928.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO